

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247-2022-INIA-OA

La Molina, 08 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 166-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 07 de setiembre de 2022 y el Informe Técnico N° 040-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 07 de setiembre de 2022, emitidos ambos por la Unidad de Patrimonio, razón de los cuales se somete a consideración de la Oficina de Administración la autorización para la baja por eliminación por error y registro bienes muebles del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que la

Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la Baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que, el órgano responsable del control patrimonial, como es la Unidad de Patrimonio, ha elaborado el Informe Técnico N° 040-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la aprobación de la eliminación del registro erróneo de bienes muebles de acuerdo a lo señalado en Artículo 24.- Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, literal c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP y a la vez en el numeral 24.2 La Eliminación de registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo informe técnico de la OCP, asimismo la Unida de Patrimonio INIA, ha detectado errores en duplicidad en el ingreso de módulo de SIGA – MEF, en algunas órdenes de compra señalado en el presente informe técnico

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y la Directiva N° 006-2021/EF/54.01, que regula la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021/EF/54.01; y de conformidad al literal d) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la eliminación del registro por erróneo de un bien mueble patrimonial, que se encuentra en módulo de SIGA-MEF, de acuerdo a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Artículo N° 24 “ Eliminación del registro erróneo de un bienes muebles patrimoniales, lo mismo que componer un total Trescientos cuarenta (340) bienes muebles y valor neto de Trescientos cuarenta con 00/100 Soles (S/ 340.00) bienes muebles bien perteneciente a la Sede Central de INIA, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes muebles de módulo de Patrimonio de SIGA-MEF.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/09/2022 12:47:01-0500



Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2022 10:32:36-0500

